

## RESOLUCIÓN PR N° 590/2025

Asunción, 20 de noviembre de 2025

**POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 13/2025 "ADQUISICIÓN DE CUERPOS MOLEDORES ESFÉRICOS". PLURIANUAL. ID N° 473.634.-**

**VISTO:** El Expediente N° 2025-25007001-002312 – Carta Interna UOC N° 90/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 20/11/2025, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 75/2025 referente al proceso de Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 13/2025 "ADQUISICIÓN DE CUERPOS MOLEDORES ESFÉRICOS". **PLURIANUAL. ID N° 473.634;** y,

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución PR N° 464/2025 de fecha 26 de setiembre 2025, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 75/2025 expresa que el día 04 de noviembre de 2025 se procedió al acto de apertura de sobres. Que, la evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la Sección IV, Evaluación de Ofertas, del Decreto N° 2264/20243 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación – Punto 5: Método de Evaluación, basado únicamente en precio. El sistema de adjudicación es por LOTE, modalidad de Contrato Plurianual.-

Que, se procedió a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **MARÍA JULIA PLANAS GÓMEZ DE BENÍTEZ, IMER S.R.L., GMA S.R.L. y HUGO FÉLIX BENÍTEZ PERALTA**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal, respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, verificándose el cumplimiento de las firmas **MARÍA JULIA PLANAS GÓMEZ DE BENÍTEZ, IMER S.R.L. y GMA S.R.L.** en cuanto a los documentos de carácter sustancial.-

Que, con relación a la oferta del oferente **HUGO FELIX BENITEZ PERALTA**, se constató que la Póliza de Seguro N° 1508015310 cargada por el oferente, ha sido emitida en formato físico con firma hológrafa (manuscrita), por lo que no se ajusta al formato establecido para ofertas electrónicas, en los términos establecidos en la Resolución DNCP N° 232/2025, que dispone que cuando la Garantía de Mantenimiento de Ofertas sea instrumentada por medio de Póliza de Seguro podrá ser suscrita con firma electrónica cualificada o emitida a través de Póliza Electrónica con firma digital en los términos de la Ley 6821/2021 "De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos".-

Que, al respecto, la Autoridad Normativa de las Contrataciones Públicas en el Paraguay mediante Resolución DNCP N° 232/2025 "Por la cual se regula la utilización del módulo de ofertas electrónicas en los procedimientos de contrataciones regidos por la Ley N° 7021/22" define en el Art. 5° GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. "... Cuando la Garantía de Mantenimiento de Oferta sea instrumentada por medio de póliza de seguro, la misma podrá ser suscrita con firma electrónica cualificada en las condiciones y términos previstos por la Ley N° 6822/2021 "De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos" o emitida a través de póliza electrónica con firma digital, regulada por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay", por lo tanto, en virtud a lo establecido en el Decreto 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Contrataciones Públicas". Artículo 78, Conformidad de la oferta con las bases de la contratación: "La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: ...b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales", la oferta de la firma **HUGO FELIX BENITEZ PERALTA**, ha sido **DESCALIFICADA.-**

## RESOLUCIÓN PR N° 590/2025

\*HOJA N° 2\*

...//...

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 77: “Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto”, se solicitó a las firmas **MARÍA JULIA PLANAS GÓMEZ DE BENÍTEZ, IMER S.R.L. y GMA S.R.L.** los documentos formales establecidos en el PBC, cumpliendo las mismas con la presentación requerida.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de la oferta en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 75, numerales 2, y 2.1.3: “...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación. Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la contratación como, Especificaciones Técnicas, Plan de Entrega de los Bienes, Capacidad Técnica, Autorización del Fabricante y Experiencia de las firmas, verificando el cumplimiento de dichos requisitos por parte de las firmas **IMER S.R.L. y GMA S.R.L.**”-

Que, en fase aclaratoria se solicitó y emplazó a la firma **MARIA JULIA PLANAS GOMEZ DE BENITEZ**, a la presentación de los documentos requeridos para el análisis de la Experiencia. Dicha firma respondió a lo solicitado por el Comité, y del análisis realizado, se constató que no acreditó suficientemente su experiencia conforme a lo exigido por el **PBC**: *El oferente o el fabricante deberá demostrar la experiencia en la provisión o venta de cuerpo moledores o materiales de aleación de desgaste usados en molinos, en instituciones públicas o privadas con copias facturas de venta contado o facturas de venta a crédito con sus recibos cancelatorios o facturas a créditos con su certificado de cumplimiento o facturas a créditos con su acta de recepción total o contratos con certificados de cumplimientos o actas de recepción total o contratos en ejecución con acta de recepción parcial, cuya suma dentro de los tres (tres) últimos años (2022, 2023 y 2024), represente como mínimo el 30% del monto total de su oferta.* Por lo tanto, en virtud a lo que establece el Decreto N° 2264/24 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” **Art. 78., Conformidad de la oferta con las bases de contratación** “Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: **a)** Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; **o b)** Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; ... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de contratación será rechazada por la convocante”, la oferta de la firma **MARIA JULIA PLANAS GOMEZ DE BENITEZ** ha sido **DESCALIFICADA**.-

Que, posteriormente se efectuó la verificación aritmética de la planilla de precios, conforme se detalla en el Cuadro Comparativo de Ofertas N° 64/2025.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas oferentes, se procedió a evaluar sus Balances Generales y en base al análisis realizado se verifica que las firmas **IMER S.R.L. y GMA S.R.L.** cumplen con los Ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, teniendo en cuenta que el proceso es Plurianual, para el presente Ejercicio Fiscal 2025 se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 300/2025 de fecha 24/09/2025.-

Que, de conformidad a lo establecido en el PBC REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Análisis de los precios ofertados, se realizó el análisis de los precios ofertados por la firma **GMA S.R.L** y se solicitó desglose de precios atendiendo que su oferta presenta una diferencia superior al 25% por debajo del precio referencial. Que, el desglose presentado fue analizado por la Gerencia Industrial y mediante Carta Interna GI N° 214/2025 de fecha 20/11/2025 recomienda proseguir con el proceso.-

**RESOLUCIÓN PR N° 590/2025**

*\*HOJA N° 3\**

...//...

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Artículo 55° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación de los **Lotes 1 y 2** del proceso a la firma **GMA S.R.L.** con RUC N° 80057054-5, por el monto total de Guaraníes cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos diez (G\$ 5.455.989.310.-) IVA incluido, puesto que resulta ser la oferta económica más baja que cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC del proceso.-

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

**POR TANTO**, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 “Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento”.-

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO RESUELVE:**

**Art. 1°** Adjudicar los **Lotes 1 y 2** del proceso de Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 13/2025 “**ADQUISICIÓN DE CUERPOS MOLEDORES ESFÉRICOS**”. **PLURIANUAL. ID N° 473.634**, a la firma **GMA S.R.L.** con RUC N° 80057054-5, por el monto total de Guaraníes cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos diez (G\$ 5.455.989.310.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:-----

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (G) (IVA Incluido)	Precio Total Guaraníes (G). (IVA Incluido)	Características	OG
<b>Lote 1 – Adquisición de Cuerpos Moleadores Esféricos – Fábrica Vallemí</b>							
1	Cuerpo molidor de 90 mm de diámetro.	43.460	KG	20.259.-	880.456.140.-	Marca: SUPRASTEEL Fabricante: SUPRASTE EL WORLDWIDE, Procedencia: ESPAÑA	420
2	Cuerpo molidor de 80 mm de diámetro.	40.460	KG	19.397.-	784.802.620.-	Marca: SUPRASTEEL Fabricante: SUPRASTE EL WORLDWIDE, Procedencia: ESPAÑA	420
3	Cuerpo molidor de 70 mm de diámetro.	23.520	KG	19.397.-	456.217.440.-	Marca: SUPRASTEEL Fabricante: SUPRASTE EL WORLDWIDE, Procedencia: ESPAÑA	420
4	Cuerpo molidor de 60 mm de diámetro.	24.580	KG	19.397.-	476.778.260.-	Marca: SUPRASTEEL Fabricante: SUPRASTE EL WORLDWIDE, Procedencia: ESPAÑA	420
5	Cuerpo molidor de 40 mm de diámetro.	7.550	KG	18.731.-	141.419.050.-	Marca: SUPRASTEEL Fabricante: SUPRASTE EL WORLDWIDE, Procedencia: ESPAÑA	420
6	Cuerpo molidor de 30 mm de diámetro.	23.050	KG	18.726.-	431.634.300.-	Marca: SUPRASTEEL Fabricante: SUPRASTE EL WORLDWIDE, Procedencia: ESPAÑA	420

**RESOLUCIÓN PR N° 590/2025**

\*HOJA N° 4\*

...//...

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (G) (IVA Incluido)	Precio Total Guaraníes (G). (IVA Incluido)	Características	OG
7	Cuerpo molidor de 25 mm de diámetro.	19.970	KG	18.726.-	373.958.220.-	Marca: SUPRASTEEL Fabricante: SUPRASTE EL WORLDWIDE, Procedencia: ESPAÑA	420
8	Cuerpo molidor de 20 mm de diámetro.	11.280	KG	18.726.-	211.229.280.-	Marca: SUPRASTEEL Fabricante: SUPRASTE EL WORLDWIDE, Procedencia: ESPAÑA	420
<b>Total Lote 1</b>					<b>3.756.495.310.-</b>		

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (G) (IVA Incluido)	Precio Total Guaraníes (G). (IVA Incluido)	Características	OG
<b>Lote 2 – Adquisición de Cuerpos Molidores Esféricos – CIP Villeta</b>							
1	Cuerpo molidor de 90 mm de diámetro.	30.000	KG	20.725.-	621.750.000.-	Marca: SUPRASTEEL Fabricante: SUPRASTE EL WORLDWIDE, Procedencia: ESPAÑA	420
2	Cuerpo molidor de 80 mm de diámetro.	21.000	KG	20.725.-	435.225.000.-	Marca: SUPRASTEEL Fabricante: SUPRASTE EL WORLDWIDE, Procedencia: ESPAÑA	420
3	Cuerpo molidor de 70 mm de diámetro.	18.000	KG	20.726.-	373.068.000.-	Marca: SUPRASTEEL Fabricante: SUPRASTE EL WORLDWIDE, Procedencia: ESPAÑA	420
4	Cuerpo molidor de 60 mm de diámetro.	13.000	KG	20.727.-	269.451.000.-	Marca: SUPRASTEEL Fabricante: SUPRASTE EL WORLDWIDE, Procedencia: ESPAÑA	420
<b>Total Lote 2</b>					<b>1.699.494.000.-</b>		

- Art. 2° Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación respectiva a las firmas oferentes y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas( DNCP).-----
- Art. 3° Designar** al funcionario **Ing. Iván Villagra**, Director de la Unidad de Producción de Fábrica Vallemí, como Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, **para el Lote 1**.-----
- Art. 4° Designar** al funcionario **Ing. Sergio Aquino**, Director de la Unidad de Producción del CIP Villeta, como Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, **para el Lote 2**.-----
- Art. 5° Encargar** a la Asesoría Legal las gestiones que correspondan para la elaboración y formalización del contrato.-----
- Art. 6° Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución aprobado para el presente ejercicio. La ejecución del proceso afectado al Ejercicio Fiscal 2026, estará supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para dicho Ejercicio.-----
- Art. 7° Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.-----

**ABG. BERENICE SAVORGNAN**  
Secretaria General

**LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI**  
Presidente